



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## DOCUMENTOS OFICIALES

TRIGESIMO AÑO

UN LIBRARY

FEB 29 1984

**1860<sup>a</sup>**

SESION: 5 DE DICIEMBRE DE 1975

UN/SA COLLECTION

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1860) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
La situación en el Oriente Medio:	
a) Carta, de fecha 3 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/11892);	
b) Carta, de fecha 3 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/11893) .....	1

## NOTA

Las **signaturas** de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales **signaturas** indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1860a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 5 de diciembre de 1975, a las 10.30 horas

**Presidente:** Sr. Ivor RICHARD  
(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

**Presentes:** Los representantes de los siguientes Estados: Costa Rica, China, Estados Unidos de América, Francia, Guyana, Iraq, Italia, Japón, Mauritania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1860)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en el Oriente Medio:
  - a) Carta, de fecha 3 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/11892);
  - b) Carta, de fecha 3 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/11893).

*Se declara abierta la sesión a las 12.05 horas.*

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

### La situación en el Oriente Medio:

- a) Carta, de fecha 3 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (S/11892);
- b) Carta, de fecha 3 de diciembre de 1975, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/11893)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De acuerdo con las decisiones tomadas en la 1859a. sesión del Consejo de Seguridad, me propongo, con el consentimiento del Consejo, invitar a los representantes del Líbano, Egipto, la República Árabe Siria y la Organización de Liberación de Palestina (OLP) a participar en el debate sin derecho de voto.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Ghorra (Líbano), el Sr. Abdel Meguid (Egipto), el Sr. Sibahi (República Árabe Siria) y el Sr. Aql (Organización de*

*Liberación de Palestina) toman asiento a la mesa del Consejo.*

2. Sr. MOYNIHAN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Una vez más nos reunimos para examinar la tragedia de la violencia y la contraviolencia en el Oriente Medio, así como el dilema que esta situación presenta para todos nosotros. Ciertamente, nadie puede escuchar el relato de las acciones que implican la muerte y mutilación de civiles inocentes sin sentir la máxima compasión por los afectados. Cuán satisfactorio sería si creyéramos que mediante lo que aquí decimos y hacemos podemos romper el círculo vicioso que ha impuesto tanta tragedia a tanta gente, en el último cuarto de siglo. Sin embargo, es indudable que como miembros responsables de la comunidad internacional, encargados de las serias obligaciones que nos impone la Carta de las Naciones Unidas, debemos reconocer que no lograremos este objetivo condenando actos aislados. Los ataques que consideramos hoy no se producen aisladamente. Siempre hay una causa y un efecto. Mi delegación considera que toda pérdida de vidas humanas inocentes es reprobable y estamos dispuestos a deplorarla en términos vigorosos, ya sea que se produzca como consecuencia de actos de grupos organizados o de gobiernos.

3. Recordamos al Consejo que las organizaciones que consumaron actos de violencia contra ciudadanos de Israel, han aceptado públicamente su responsabilidad por esos actos, al igual que el Gobierno de Israel ha aceptado su responsabilidad por los ataques que ahora consideramos. Hago estas observaciones no para condonar o excusar los recientes ataques aéreos israelíes que, debido a su naturaleza, no podían dejar de producir víctimas inocentes; ni los condonamos ni los excusamos. Pero debemos ocuparnos de ellos en su contexto y no de modo aislado.

4. Quisiera que se me entienda bien claramente: los Estados Unidos deploran profundamente esos ataques, al igual que hemos deplorado esos incidentes terroristas infames que han causado pérdidas de vidas en Israel. Estamos dispuestos a apoyar una resolución pertinente que deje constancia de la desaprobación más vigorosa por parte del Consejo de todos los actos de violencia en el Oriente Medio, especialmente aquellos que dan como resultado la muerte de civiles inocentes, y que exhorte a todas las partes a abstenerse de toda acción que pudiera poner en peligro las negociaciones de paz. Indudablemente, todos nosotros

quisiéramos vivamente que se pusiera fin a esta insensata carnicería. Pero reflexionando, creo que la mayoría de ustedes estarán de acuerdo en que hay una sola forma de lograrlo, es decir llevando la paz a la región. Eso es, precisamente, lo que ha procurado mi Gobierno con los más intensos esfuerzos para tratar de lograrlo durante los dos últimos años y en ello seguimos empeñados. Seguiremos perseverando en nuestros esfuerzos hasta alcanzarlo. Creemos que hemos hecho progresos, pero reconocemos que queda mucho por solucionar.

5. Una de las infortunadas características de la situación que hoy consideramos, es el efecto perturbador que tiene sobre los esfuerzos destinados a avanzar hacia un acuerdo de paz. Evidentemente, las tirantezas y las pasiones generadas por el repetido ciclo de violencia no pueden llevar al tipo de atmósfera que ha de permitir a las partes afectadas llegar a ese acomodamiento de puntos de vista opuestos que constituye el prerequisite para un acuerdo de paz. Nuestra tarea es sopesar deliberadamente cómo nuestras reacciones pueden hacer progresar en la forma más adecuada hacia la reconciliación de los puntos de vista. Eso no ha de lograrse mediante resoluciones unilaterales que hagan creer a una de las partes que es la víctima de la discriminación y el rechazo por parte de las Naciones Unidas. Las cosas se facilitarán si el Consejo toma actitudes imparciales, razonadas y razonables sobre las cuestiones que pertenecen a su esfera de competencia. Es nuestro deber reaccionar en la forma más responsable y constructiva que podamos concebir.

6. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Ante todo, en nombre de la delegación de la Unión Soviética ante el Consejo de Seguridad, quiero dar la bienvenida a los representantes de la OLP, invitados por el Consejo a participar plenamente en las reuniones dedicadas a considerar los bárbaros actos de agresión cometidos por Israel. La causa de la justicia ha prevalecido, a pesar de la acción de las fuerzas que son hostiles al pueblo palestino. El Consejo de Seguridad ha seguido el noble ejemplo de la Asamblea General y ha cumplido un acto histórico al conceder por primera vez la oportunidad a los representantes de los palestinos de participar, junto con otros invitados, en las reuniones del Consejo.

7. El Consejo se ha reunido para esta sesión urgente con motivo de una nueva agresión perpetrada por Israel contra el Líbano y en relación con los bárbaros bombardeos de la aviación israelí sobre el territorio de su Estado vecino, y también en la región en la que se encuentran los campamentos de refugiados palestinos en el Líbano.

8. El Consejo escuchó las declaraciones de los representantes del Líbano, Egipto, Siria, y también del representante de la OLP [*1859a. sesión*], que es el legítimo representante del pueblo palestino. En dichas declaraciones se demostró convincentemente la

esencia de los actos bárbaros e inhumanos de los piratas aéreos de Israel contra la población pacífica, mujeres y niños, en el Líbano y contra los refugiados palestinos.

9. El nuevo ataque por parte de Israel contra el Líbano es un nuevo eslabón en la cadena de crímenes israelíes. Ellos tienden, entre otras cosas, a exacerbar la situación en el Oriente Medio y de esta forma impedir que se logre una solución política general del conflicto en el Oriente Medio. Israel, desvergonzada y cínicamente, ignora la voluntad y los deseos de la opinión pública mundial de paz en el Oriente Medio, y violando flagrantemente las bien conocidas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, ha reactivado una vez más su política de agresión y bandidaje internacional. Los bárbaros actos de Israel y los ataques de la aviación israelí son perpetrados con impunidad en contra de ciudades pacíficas y pueblos del Líbano y de los campamentos de refugiados palestinos; son actos criminales de parte del agresor israelí, que está tratando en vano de intimidar a los pueblos árabes — en especial al pueblo palestino — y también de ejercer presión sobre las Naciones Unidas, que está considerando la cuestión de la situación en el Oriente Medio.

10. Los bombardeos israelíes a los campamentos de refugiados palestinos son actos de premeditado terrorismo internacional contra el pueblo árabe de Palestina. Representan un grosero crimen contra la paz y la humanidad. Los nuevos actos de agresión de Israel representan un abierto desafío a las decisiones de las Naciones Unidas y, en particular, a las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad en las que éste ha demandado a Israel que ponga fin a su provocación militar en el Líbano.

11. Hoy, al considerar este nuevo acto de piratería internacional perpetrado por Israel, el Consejo de Seguridad no puede sino recordar la larga lista de crímenes agresivos perpetrados por Israel contra el Líbano, que han sido frecuentemente condenados por el Consejo. En diciembre de 1968 [*1460a. a 1462a. sesiones*] el Consejo consideró el ataque militar de las fuerzas armadas de Israel contra el aeropuerto internacional civil de Beirut. En esa oportunidad el Consejo, en su resolución 262 (1968) condenó a Israel por su acción militar premeditada. En agosto de 1969 el Consejo, en su resolución 270 (1969) condenó el ataque aéreo premeditado de Israel contra aldeas del Líbano meridional. En 1970, el Consejo condenó, en tres ocasiones, los actos de Israel contra el Líbano: en mayo, en relación con la incursión de fuerzas armadas de Israel en el territorio del Líbano el Consejo, en su resolución 279 (1970) exigió la inmediata retirada de las fuerzas armadas de Israel del territorio libanés; también en mayo, en su resolución 280 (1970), el Consejo condenó a Israel por su acción militar premeditada contra el Líbano; en septiembre, con motivo de una nueva incursión de las fuerzas armadas de Israel en el territorio del Líbano, el Consejo, en su resolución

285 (1970) exigió, una vez más, la completa e inmediata retirada de todas las fuerzas armadas de Israel.

12. Sin embargo, la vergonzosa lista de los actos criminales de los agresores israelíes no termina aquí. En febrero de 1972, en virtud de su resolución 313 (1972), el Consejo exigió que Israel desistiera y se abstuviera inmediatamente de toda acción militar terrestre y aérea contra el Líbano y que retirase sin dilación todas sus fuerzas militares del territorio libanés, debido a los actos de agresión perpetrados por Israel contra ese país.

13. En junio del mismo año Israel fue condenado nuevamente por el Consejo, en su resolución 316 (1972), por sus repetidos ataques al territorio y a la población del Líbano. En julio, el Consejo volvió a considerar los nuevos actos de agresión perpetrados por Israel contra el Líbano, y en su resolución 317 (1972) deploró que todo el personal militar y de seguridad sirio y libanés secuestrado por fuerzas armadas israelíes en territorio libanés el 21 de junio de 1972 no hubiese sido puesto en libertad, y exhortó a Israel a devolver dicho personal sin demora.

14. En septiembre de 1972, por cuarta vez en un año, el Consejo de Seguridad consideró los nuevos actos de agresión perpetrados por Israel contra el Líbano. En dicha oportunidad [1662a. sesión] tres miembros del Consejo presentaron un proyecto de resolución [S/10784] relativamente modesto y moderado en el que se exhortaba a las partes interesadas a que cesaran inmediatamente todas las operaciones militares y ejercieran la máxima moderación en interés de la paz y la seguridad internacionales. Infortunadamente, este modesto proyecto de resolución no fue aprobado por el Consejo porque uno de sus miembros permanentes — los Estados Unidos — votó en contra y aplicó su derecho de veto, impidiendo de esta manera que el Consejo adoptase las medidas que consideraba pertinentes contra los agresores israelíes. Es muy evidente que este tipo de medida sólo da aliento y apoyo al agresor para que siga cometiendo ataques despiadados contra los Estados árabes y utilizando la fuerza.

15. En abril de 1973, en virtud de su resolución 332 (1973), el Consejo de Seguridad condenó los repetidos ataques militares dirigidos por Israel contra el Líbano, debido al ataque aéreo realizado por aviadores israelíes a la capital de ese país, Beirut, y a la ciudad de Sidón, e instó a Israel a que desistiera inmediatamente de todo ataque militar contra el Líbano. En agosto, en su resolución 337 (1973), el Consejo condenó al Gobierno de Israel por su violación de la soberanía y la integridad territorial del Líbano y por la desviación forzada y el apoderamiento por la fuerza aérea israelí, desde el espacio aéreo del Líbano, de una aeronave libanesa. En abril de 1974 el Consejo, en su resolución 347 (1974) volvió a condenar a Israel por el ataque perpetrado por sus fuerzas armadas a aldeas pacíficas del Líbano y por el secuestro por la fuerza de ciudadanos civiles libaneses.

16. De esta manera, al considerar hoy los nuevos actos criminales por parte de Israel contra el Líbano, el Consejo de Seguridad no puede olvidar que se trata de un Estado que sólo puede considerarse como un criminal internacional reincidente. Ocultar y justificar este tipo de crimen y esta política de terrorismo internacional sólo pueden hacerlo personas que han sido criadas y educadas por pistoleros totalitarios.

17. Al considerar hoy el nuevo acto de agresión perpetrado por Israel, el Consejo también debe tener especialmente en cuenta el carácter premeditado, malintencionado y provocador de los agresores israelíes. El nuevo ataque israelí no sólo tiene como fin intimidar e imponer el terror a la población pacífica del Líbano, sino que también tiene la intención de descargar un golpe físico contra una de las principales partes en cuanto al logro de una solución en el Oriente Medio, es decir, contra el pueblo árabe de Palestina, representado por la OLP. Además, ese acto tiene como meta socavar los esfuerzos internacionales que se realizan dentro y fuera de las Naciones Unidas para lograr la solución de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

18. Sin embargo, por más que insistan los agresores israelíes, no pueden borrar el hecho de todos conocido de que una paz justa y duradera en el Oriente Medio sólo puede lograrse mediante el retiro total de las tropas israelíes de todos los territorios árabes ocupados en 1967 y garantizándose al pueblo árabe de Palestina sus legítimos derechos, incluido su derecho inalienable a que cree su propio Estado. Sólo es posible establecer una paz verdaderamente justa y duradera en esa zona si se solucionan estas cuestiones fundamentales y se garantizan condiciones de seguridad a todos los Estados de la región, incluso Israel, en cuanto a su derecho a existir.

19. Los agresores israelíes no pueden borrar de la historia el hecho de que estos principios para lograr una solución de la crisis del Oriente Medio ya son generalmente reconocidos; además, son principios reconocidos por las propias Naciones Unidas. En muchas resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas se exige el retiro de las tropas israelíes de todos los territorios árabes ocupados en 1967 como una de las condiciones esenciales para el establecimiento de la paz en el Oriente Medio. En toda una serie de resoluciones de las Naciones Unidas se han reconocido los derechos inalienables del pueblo árabe de Palestina. De conformidad con las resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas, el pueblo palestino es una de las partes principales en el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio.

20. Para la solución del problema del Oriente Medio existe un mecanismo especial ya creado: la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio. Una condición indispensable para su éxito es la participación de la OLP en las labores de esa Conferencia, tan pronto como comiencen, en condiciones de igualdad

con los otros participantes. Otro requisito esencial para su éxito es la consideración y elaboración por la Conferencia de Ginebra de una solución política amplia y cardinal del conflicto del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones pertinentes aprobadas por las Naciones Unidas y, especialmente, de las resoluciones 338 (1973) del Consejo de Seguridad y 3236 (XXIX) de la Asamblea General.

21. A la realización de estas posibilidades responde la nueva iniciativa del Gobierno soviético, que el 9 de noviembre de 1975 propuso al Gobierno de los Estados Unidos la reanudación de las labores de la Conferencia de Paz de Ginebra sobre esta base.

22. Los nuevos actos de agresión perpetrados por Israel contra el Líbano y los refugiados palestinos están encaminados a complicar la situación reinante en el Oriente Medio e impedir de esta manera la reanudación de los trabajos de la Conferencia de Ginebra, y a obstaculizar la solución política del conflicto del Oriente Medio. Es imposible ignorar que este es un acto deliberado para impedir la solución general de ese conflicto aumentando la tirantez en la región.

23. Se pueden ver claros intentos de Israel de continuar su agresión para impedir el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio. El agresor y sus protectores desean consolidar la actual situación en el Oriente Medio, que es injusta y contradice el derecho internacional y las normas de las relaciones internacionales. La esencia de esta política encaminada a impedir una solución pacífica consiste en que Israel trata de evitar una solución definitiva del conflicto sobre la base del retiro de las fuerzas israelíes de los territorios árabes ocupados y obstaculiza la eliminación de los focos de tirantez existentes en el Oriente Medio.

24. Con este fin, se realizan intentos de evitar la convocación de la Conferencia de Ginebra sobre el Oriente Medio para reemplazarla con otros tipos de propuestas. Está demostrado que la intención de estas maniobras diversionistas estriba en no permitir la participación de los palestinos en la consideración del problema del Oriente Medio. En las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo noveno y trigésimo se ha reconocido a la OLP como la única representante legítima del pueblo palestino y la OLP ya ha sido invitada a participar, en un pie de igualdad, en todos los esfuerzos realizados en reuniones y conferencias internacionales encaminados a lograr una solución para el problema del Oriente Medio.

25. Mediante la decisión aprobada ayer, el Consejo de Seguridad reconoció también a esta organización como la legítima representante del pueblo palestino. En consecuencia, por primera vez en 30 años de historia, el Consejo escuchó la verdad desnuda que desenmascara la política de agresión y terror internacional que sigue Israel. Lo oyó directamente de los

representantes del pueblo palestino, que es quien más ha sufrido por esta política criminal.

26. La parte que siempre se opone a la participación de los palestinos en la consideración del problema del Oriente Medio, propicia también una violación flagrante e inadmisibles de las resoluciones de las Naciones Unidas. La OLP ha sido reconocida prácticamente por toda la comunidad internacional que integra las Naciones Unidas, que en la actualidad cuentan con 144 Estados. Nadie puede hacer caso omiso de esta realidad.

27. Como lo declaró el 2 de diciembre el Canciller de la Unión Soviética, Sr. Gromyko, en una cena en honor del Canciller de Kuwait, invitado oficialmente a la Unión Soviética:

“La convocación de la Conferencia de Ginebra, en la que participen con plenos derechos y en condiciones de igualdad los representantes de la Organización de Liberación de Palestina, es el método más eficaz para considerar el problema del Oriente Medio.”

28. El Consejo de Seguridad debe condenar decididamente los nuevos ataques provocativos de Israel y adoptar medidas eficaces tendientes a impedir estos actos de agresión israelíes contra el Líbano y el pueblo árabe de Palestina. En este sentido, el Consejo debe tener también en cuenta la declaración del Comité de Coordinación de los países no alineados en las Naciones Unidas, emitida el 4 de diciembre [S/11897]. En ella se expresan los sentimientos generales de profunda indignación y condenación de la comunidad internacional y de todos los pueblos de la tierra por este acto bárbaro de agresión y terror contra el Líbano y el pueblo árabe de Palestina. En la declaración se condenan

“con la máxima energía las incursiones aéreas israelíes, crueles y terroristas, contra indefensas aldeas y campamentos de refugiados palestinos, que han ocasionado la muerte de muchos civiles, mujeres, niños y ancianos inocentes.”

El Comité de Coordinación pide al Consejo, en nombre de los países no alineados, que

“condene este acto de agresión y adopte medidas para impedir que Israel prosiga su política de lanzar ataques contra sus vecinos y de aterrorizar a los refugiados palestinos.”

Muy bien dicho; imposible expresarlo mejor.

29. La urgente necesidad de adoptar medidas firmes por parte del Consejo de Seguridad, como todos pueden apreciarlo, adquiere ahora el carácter de una cuestión de principios. No condenar estas acciones de Israel no sólo significaría poner en peligro la seguridad futura de la población pacífica de los Estados árabes

vecinos, sino que alentaría además a Israel en sus desesperados intentos, realizados a cualquier precio, incluso al de la sangre de las mujeres y niños libaneses y palestinos, de socavar un arreglo en el Oriente Medio. La connivencia con estos actos israelíes equivaldría a asumir una seria responsabilidad por la continuación de la ocupación por Israel de las tierras árabes, haciendo caso omiso del derecho inalienable del pueblo árabe de Palestina, y a que la solución política del Oriente Medio se oriente hacia una nueva confrontación bélica, que puede plantear una amenaza para la paz de esa región.

30. La Unión Soviética siempre ha estado y seguirá estando del lado de los pueblos y países árabes víctimas de la agresión israelí, y les prestará en el futuro toda la ayuda y el apoyo posibles en su justa y heroica lucha por la plena eliminación de las consecuencias de la agresión israelí.

31. Sr. SAITO (Japón) (*interpretación del inglés*): En el día de ayer [1859a. sesión] escuchamos con atención las declaraciones de los representantes del Líbano, Egipto, la República Árabe Siria y la OLP.

32. Mi delegación condena vigorosamente las recientes incursiones aéreas israelíes contra campamentos de refugiados palestinos, tanto en el norte como en la parte meridional del Líbano, que causaron muchas bajas, no obstante las razones expuestas por Israel. Esos ataques, aún admitiendo su carácter preventivo, constituyen un ultraje, porque se dirigieron contra una población civil inocente, provocando gran número de víctimas, entre las que se incluyen mujeres, niños y ancianos. Además, se perpetraron cuando acababan de cristalizar ventajas duramente obtenidas con respecto a la situación del Oriente Medio. El Gobierno y el pueblo del Japón expresan aquí sus profundas condolencias a todas las familias de estas víctimas inocentes.

33. Mi delegación desea reafirmar que la posición básica del Gobierno japonés consiste en que todos los conflictos y controversias internacionales deberían resolverse por el diálogo y por medios pacíficos, sin recurrir al uso de la fuerza.

34. Como todos sabemos, la situación en el Oriente Medio ha mejorado gradualmente, a tal punto que hoy se está poniendo en práctica un segundo Acuerdo sobre la separación de fuerzas concertado entre Egipto e Israel en septiembre pasado [S/11818/Add.1]. El Consejo de Seguridad acaba de prorrogar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación en las Alturas del Golán por otros seis meses [resolución 381 (1975)]. Para mediados de enero próximo está programado un debate del Consejo sobre el Oriente Medio. Todos estos esfuerzos tienden a crear una atmósfera que conduzca a una solución justa y duradera. Todas las partes interesadas, incluida la OLP, como representante del pueblo palestino, tratan así de utilizar el proceso de negociación para una solución global del problema del Oriente Medio.

35. Sin embargo, la situación en la zona es aún básicamente inestable y, con el transcurso del tiempo, se vuelve cada vez más peligrosa. En consecuencia, resulta imperativo que todas las partes interesadas eviten cualquier acción que pueda poner en peligro esta atmósfera o cree obstáculos a la disminución de la tirantez.

36. Mi Gobierno insta vigorosamente a Israel a que desista de todo acto de violencia, especialmente en contra de la población civil, y exhorta a todas las partes a que se abstengan de realizar cualquier acción que pueda poner en peligro el progreso logrado hacia una solución negociada.

*Se levanta la sesión a las 12.40 horas.*

---

## كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约及日内瓦的联合国销售组。

### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a : Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---